

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00157

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 16), el Despacho dispone:

En primer lugar; de la petición elevada de la apoderada de la parte actora de reconocer personería y decretar medidas cautelares según el (documento digital 24), se rechaza por cuanto el proceso está suspendido hasta mayo de 2022, (último día de mayo) de conformidad a la solicitud impetrada por las dos partes y autorizada mediante auto del pasado 19 de noviembre de 2021 (documento digital 19)

Se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a las providencias emitidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b22abe7a6c401031d4a801f93a138cde3fb4153600f07e6e38ffb5e835a8b4**

Documento generado en 12/05/2022 04:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>